

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 45/2021

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL PRIMER SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021”

La Paz, 30 de JUNIO de 2021

VISTOS: De la necesidad de elaborar un Estudio Técnico Financiero, como documento normativo, para generar directrices y establecer la distribución y disposición de los recursos efectivamente transferidos a favor de la Mutual de Servicios al Policía (MUSERPOL), para el pago del Beneficio del Complemento Económico, así como, también determina los factores de complementación del mencionado Beneficio. Elaborado por el personal de la Unidad de Complemento Económico, en coordinación con la Dirección de Asuntos Administrativos, para el primer y segundo semestre de cada gestión, considerando los referentes salariales del sector activo y las prestaciones de vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana, con el respectivo incremento anual y la variabilidad de las transferencias efectuadas como fuentes de financiamiento dispuestas por Norma Legal Vigente.

CONSIDERANDO I.

❖ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ **LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)**

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que **los organismos de Mutualidad y Bienestar Social** creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para **otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social** en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ **LEY N° 2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002**

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 párrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración



nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N° 1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS 2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N° 3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, párrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso e)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- e) Pagar el Complemento Económico al sector pasivo de la Policía Boliviana, CONFORME A REGLAMENTO.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, párrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, párrafo I y II** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - c) Complemento Económico.
- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 17** (COMPLEMENTO ECONÓMICO) dispone:

- I. El Complemento Económico es un beneficio que otorga la MUSERPOL al sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de



Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana;

- II. El monto individual del Complemento Económico, es variable, determinado semestralmente en base a un estudio técnico financiero y reglamentación aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico;
- III. El Complemento Económico NO se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, NO siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

- ❖ **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225558 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005 – NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTOS**
RESOLUCIÓN BI-MINISTERIAL N° 18 DEL 06 DE JULIO DEL 2018

Aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria 2021 y los Clasificadores Presupuestarios 2021, establece los Lineamientos Principales para la Estimación de Recursos en su Artículo 18 Recursos por Transferencias inciso II. Las transferencias en efectivo o en especie, por administración directa o delegada, deberán sujetarse a los montos programados por las entidades otorgantes considerando la programación plurianual, normativa expresa y/o convenio, en coordinación con las entidades beneficiarias; siendo facultad del MEFP efectuar el registro correspondiente. Y en su Artículo 20° Recursos de Caja y Bancos inciso I. Los recursos de caja y bancos, deben considerar la proyección de saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de cada gestión, en función a la ejecución presupuestaria programada. Y en su inciso II. La programación de recursos de caja y bancos, deberá identificar su origen por fuente y organismo financiador de acuerdo al clasificador Presupuestario.

- ❖ **REGLAMENTO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 37/2021 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021**

Que, en su **Artículo 8** (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO), dispone que: Es un instrumento técnico normativo financiero, elaborado y aprobado de manera semestral, que establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, en función a los recursos económicos transferidos por Ley a favor de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, para el pago del Beneficio del Complemento Económico.

Que, en su **Artículo 9** (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO) que dispone:

- I. El Estudio Técnico Financiero será elaborado en la Dirección de Beneficios Económicos, considerando las transferencias de



recursos económicos determinados por Ley, los referentes salariales del sector activo de la Policía Boliviana y las prestaciones del sector pasivo.

- II. El Estudio Técnico Financiero será puesto a conocimiento de la Dirección de Asuntos Administrativos y la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional, para la emisión de los Informes Financiero y Legal respectivamente.
- III. El Estudio Técnico Financiero será aprobado mediante Resolución Administrativa, por el Honorable directorio de la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL.

❖ **REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE SALDOS ACUMULADOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 38/2016 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

Que, en su **Artículo 11** (ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS) dispone: La disposición y uso de los recursos de saldos acumulados del Complemento Económico de gestiones anteriores, deberán emplearse para cubrir posibles desfases económicos que se puedan producir en el pago del Complemento Económico que se realiza al sector pasivo de la Policía Boliviana, a consecuencia de: a) Demora en las transferencias para el pago del Complemento Económico. b) Insuficiencia de recursos por incremento en el número de beneficiarios c) Insuficiencia de transferencias en relación a lo presupuestado aprobado por Ley.

Que, en su **Artículo 12** (PROGRAMACIÓN DE FLUJOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA) dispone: La Dirección de Beneficios Económicos a través de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera elaborará los cálculos y proyecciones de pago del Complemento Económico, en base a la disponibilidad de recursos económicos transferidos a la MUSERPOL. En caso de ser insuficientes los recursos, previo informe técnico, legal y financiero, aplicar lo prescrito en el artículo anterior.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II.

II.1. CURSA, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO DEL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO – PRIMER SEMESTRE – GESTIÓN 2021, elaborado por el Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de Unidad de Otorgación del Beneficio del Complemento Económico y por la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, estableciendo que, de la evaluación y análisis realizado en el presente Estudio Técnico Financiero, se han arribado a las siguientes conclusiones:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los



titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que **no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.**

Las proyecciones realizadas en propuestas técnicas para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er y 2do. Semestre de la gestión 2021, contempla el total de la población beneficiaria del 2do. Semestre de la gestión 2020 que asciende a 7.067 beneficiarios, que además incluye a beneficiarios que no efectuaron el pago del beneficio encontrándose en planillas (rezagados), más la estimación de beneficiarios nuevos. Dicha proyección se sustenta en el hecho de que anualmente se identifican varios casos de jubilación, y por tanto de potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, también es necesario considerar que la población no disminuye por el fallecimiento de titulares debido a que éstos son reemplazados por sus derechohabientes, que también reciben el beneficio de manera vitalicia.

Sin aplicar el factor de complementación, es decir a una calificación del 100%, se proyecta que el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 315.969.554,05 (Trescientos Quince Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 05/100 bolivianos) menos el techo presupuestario, se evidencia una diferencia en contra por **Bs. 153.024.514,05 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Quinientos Catorce con 05/100 bolivianos)**, poniendo en evidencia la insuficiencia de recursos económicos.

Aplicando los factores de complementación del 1er. Semestre 2020, se proyecta que el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2021, alcanzaría a un monto de **Bs. 148.165.673,50 (Ciento Cuarenta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Tres con 50/100 bolivianos)**, mismo que representa un incremento en el importe de pago con relación al semestre anterior; el cual se encuentra dentro del techo presupuestario, teniendo un remanente de Bs. 14.779.366,50 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 50/100 bolivianos). Sin embargo, se tiene una afectación en el importe de pago **a 98 beneficiarios a nivel nacional aproximadamente**

Manteniendo los factores de complementación del 2do. Semestre 2020, se proyecta que el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2021, alcanzará a un monto de **Bs. 136.477.617,56 (Ciento Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 56/100 bolivianos)**, el cual se encuentra dentro del techo presupuestario, teniendo un remanente de Bs. 26.467.422,44 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil



Cuatrocientos Veintidós con 44/100 bolivianos). Sin embargo, se tiene una afectación en el importe de pago a **6.945 beneficiarios a nivel nacional aproximadamente**.

Ajustando **los factores de complementación en 1,7%**, se proyecta que el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2021 asciende a **Bs. 140.268.235,50 (Ciento Cuarenta Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Cinco con 50/100 bolivianos)**, el cual se encuentra dentro del techo presupuestario (disponibilidad de recursos económicos), teniendo un remanente de Bs. 22.676.804,50 (Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 bolivianos). Sin embargo, se tiene una afectación en el importe de pago a **1.989 beneficiarios a nivel nacional aproximadamente**.

En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la presente gestión, la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, deberá proceder según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021, concluyendo que es pertinente su evaluación y posterior aprobación de una de las propuestas por parte de los miembros del Directorio de la MUSERPOL, en beneficio de todos los afiliados del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado.

Se recomienda realizar las gestiones pertinentes para incrementar el porcentaje en lo que se refiere a las transferencias de las recaudaciones determinadas por Ley para el pago del Beneficio del Complemento Económico, previendo que se cubra la totalidad del monto de pago emergente de determinar la diferencia entre las prestaciones por vejez del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes de primer grado, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo en el grado correspondiente y considerando el crecimiento poblacional de los beneficiarios.

II.2. CURSA, INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 037/2021 de fecha 24 de junio, elaborado por la Lic. Gonzalo Quispe Flores en su calidad de Jefe de la Unidad de Otorgación del Complemento Económico; y la Lic. Vanessa Lourdes Luna Canaviri en su calidad de Encargada de Calificación del Complemento Económico; ambos dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Técnico – Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre de la Gestión 2021, estableciendo en lo principal respecto a las políticas de pago, factores de complementación y las propuestas técnicas de pago para el beneficio del complemento económico del primer semestre de la gestión 2021, lo siguiente:

PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO 1ER. SEMESTRE 2021



Por lo expuesto, a continuación, se presenta las propuestas técnicas (políticas de pago y factores de complementación) para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico correspondiente al 1er. Semestre de la gestión 2021, considerando el techo presupuesto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Bolivianos) y la disponibilidad de recursos económicos para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión por Bs. 68.384.071,92 (Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Uno con 92/100 bolivianos), para su evaluación, consideración y posterior aprobación por los miembros del Directorio de la MUSERPOL.

POLÍTICAS DE PAGO

Las políticas de pago expresadas a continuación serán aplicadas en cada una de las propuestas técnicas que se realizarán para la Otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la presente gestión:

1. Para las **VIUDAS** se aplicará el 80% del haber básico del causante, monto sobre el cual se calculará la antigüedad respectiva para efectuar el cálculo del Beneficio del Complemento Económico.
2. Para los **HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, se aplicará el haber básico y factor de complementación correspondiente al causante, acorde al grado y categoría del titular que originó el Beneficio del Complemento Económico.
3. Implementación de la política de pago para casos de Generales que según la Escala Salarial hayan ocupado cargos o puestos en la **CATEGORÍA SUPERIOR**, para tal efecto, se requerirá el Certificado de Haberes o la última boleta de pago de haberes en la disponibilidad (reserva activa) original o copia fotostática legalizada que consigne el nivel salarial correspondiente.

El Cuadro N° 7 muestra el detalle de cargos o puestos que llegarían a ocupar los Generales en la **CATEGORÍA SUPERIOR** conforme se establece en la Escala Salarial del sector activo de la Policía Boliviana:

CUADRO N° 7
CARGOS O PUESTOS DE OFICIALES EN EL GRADO DE GENERALES

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCIÓN DEL CARGO O PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL
SUPERIOR	2°	*01	Comandante General	1	21.556
SUPERIOR	2°	*02	Sub Com., Insp., Ex Cmdte., Supervisor	26	6.615
SUPERIOR	2°	*03	General Superior	10	6.461
SUPERIOR	2°	1	General Director	0	5.991

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 037/2021 de acuerdo a la Escala Salarial proporcionada por el Comando General de la Policía Boliviana.

4. Para casos de **TITULARES, VIUDAS O HUÉRFANOS ABSOLUTOS**, que perciban rentas o pensiones de jubilación con un solo componente o menores a Bs. 2.491,62 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 62/100 bolivianos), se asignará como importe de prestación el promedio de rentas y pensiones correspondiente a cada grado. Para tal efecto se emitirá una tabla semestral basada en las prestaciones de beneficiarios del sector pasivo de la misma planilla.
5. En caso de los (las) Titulares, Viudas (os) o Huérfano (s) Absoluto (s), que tengan temporalmente suspendido uno o más de sus componentes en la pensión de jubilación, el cálculo del Beneficio de Complemento Económico, será realizado considerando el monto del (los) componente (s) suspendido (s), de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS; en caso de no contar



con esta información para los beneficiarios nuevos (inclusiones), se considerará el importe que figura en el Contrato de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) o Entidades Aseguradoras (EA).

6. En caso de percibir la pensión de jubilación y simultáneamente la pensión de invalidez, muerte o riesgo (conurrencia), el cálculo del Beneficio será realizado sumando ambas prestaciones, considerando la información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, a efecto de estandarizar el pago del Beneficio del Complemento Económico, dicho procedimiento será realizado conforme a información proporcionada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS.
7. En caso de existir más de un huérfano absoluto, una vez determinado el Beneficio a otorgar, se distribuirá en partes iguales entre los solicitantes.

PROPUESTAS TÉCNICAS DE PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO DEL 1ER. SEMESTRE DE 2021

Para cada propuesta se debe considerar una serie de factores que inciden en el cálculo del beneficio del Complemento Económico, entre estos, de manera relevante, la progresión de la población beneficiaria, explicada en el apartado concerniente a la estimación de crecimiento en el número de nuevos beneficiarios a nivel nacional, el incremento anual a los haberes básicos del sector activo de la Policía Boliviana, que se implementa a través de la política salarial gubernamental, y el incremento a las rentas y pensiones de jubilación del sector pasivo. Los factores anteriormente señalados se sujetan a la restricción presupuestaria impuesta por la disponibilidad en las fuentes de financiamiento efectivamente transferidas para el pago del Beneficio.

La disponibilidad de recursos económicos por transferencias a percibir para el pago del Beneficio del Complemento Económico de la presente gestión, alcanza a un total de Bs. 132.376.562,00 (Ciento Treinta y Dos Trescientos Setenta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Dos 00/100 bolivianos). Asimismo, acudiendo a los saldos acumulados de gestiones anteriores que asciende a Bs. 30.568.478,00 (Treinta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 00/100 bolivianos), se cuenta con un Techo Presupuestario de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos).

CUADRO N° 8
TECHO PRESUPUESTARIO PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO - GESTIÓN 2021

FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO (Expresado en Bolivianos)
Fuente 42 – 230	Dirección Nacional Administrativa de la Policía Boliviana (SEGIP - SEGELIC).	32.986.418,00
Fuente 46 – 000	Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana	99.390.144,00
TOTAL PRESUPUESTO POR TRANSFERENCIAS		132.376.562,00
Fuente 46 – 000	Presupuesto Adicional Programado – Saldos Acumulados de gestiones anteriores Fuente (46 – 000).	30.568.478,00
TOTAL TECHO PRESUPUESTARIO - GESTIÓN 2020		162.945.040,00
(-) Menos Estimación de Ejecución de Presupuesto de Gasto 1er. Semestre 2021.		72.096.144,09
SALDO PRESUPUESTARIO DE GASTO PARA EL 2DO. SEMESTRE 2021.		90.848.895,91

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 037/2021 de acuerdo a Informe MUSERPOL/DAA/UF/UP/31/2021 de 22 de junio de 2021, proveniente del Área de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Financiera de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL.

Por lo expuesto, a continuación, se pone a consideración, evaluación y posterior aprobación por parte del Directorio de la MUSERPOL, las propuestas técnicas para la otorgación del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021, considerando la disponibilidad de presupuesto

de gasto (disponibilidad de recursos económicos) que asciende a Bs. 74.270.155,92 (Setenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 92/100 bolivianos).

El Estudio Técnico Financiero toma como presupuesto referencial para las propuestas técnicas el techo presupuestario que asciende a Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos).

CUADRO N° 9
RESUMEN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO ECONÓMICO
1ER. SEMESTRE DE LA GESTIÓN 2021

Descripción	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA	PROPUESTA
	1	2	3	4
	Pago al 100 % de Calificación	Aplicando F.C. del 1er. Semestre 2020	Manteniendo F.C. del 2do. Semestre 2020	Incrementando F.C. en 1,2%
Monto de Pago 2do. Semestre 2020.	63.621.630,08	63.621.630,08	63.621.630,08	63.621.630,08
Cantidad de Beneficiarios Habituales	7.067	7.067	7.067	7.067
Monto Proyectado de Pago 1er. Semestre 2021	154.556.926,51	72.449.826,31	66.732.233,61	68.586.547,54
Cantidad de Beneficiarios 1er. Semestre 2021	7.549	7.549	7.549	7.549
Monto Proyectado de Pago 2do. Semestre 2021	161.412.627,54	75.715.847,19	69.745.383,95	71.681.687,96
Cantidad de Beneficiarios 2do. Semestre 2021	7.902	7.902	7.902	7.902
Presupuesto requerido 1er. y 2do. Semestre 2021	315.969.554,05	148.165.673,50	136.477.617,56	140.268.235,50
Techo Presupuestario 2021	162.945.040,00	162.945.040,00	162.945.040,00	162.945.040,00
Diferencia de Presupuesto.	-153.024.514,05	14.779.366,50	26.467.422,44	22.676.804,50
Incr. % en Relación al 2do. Semestre 2020.	143%	14%	5%	8%
Incremento en Relación al 2do. Semestre 2020.	90.935.296,43	8.828.196,23	3.110.603,53	4.964.917,46
Incr. % en Relación al 1er. Semestre 2021	4%	5%	5%	5%
Incremento en Relación al 1er. Semestre 2021	6.855.701,03	3.266.020,88	3.013.150,34	3.095.140,42
% Afectados s/g propuesta.	0%	1,39%	98,27%	28,14%
Cantidad de Beneficiarios Afectados.	0	98	6.945	1.989
VIABILIDAD	No Viable	Viable	No Recomendable	No Recomendable

Fuente: INFORME TÉCNICO CON CITE: MUSERPOL/DBE/UCE - N° 037/2021 en función a la Base de Datos de Unidad de Otorgación del Complemento Económico, ajuste anual a las rentas y pensiones de jubilación, inclusión de nuevos beneficiarios (inclusiones) e implementación de factores de complementación.

Realizando el pago del beneficio del Complemento Económico al 100% de calificación, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 154.556.926,51 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 51/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia en contra de Bs. -153.024.514,05 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Quinientos Catorce con 05/100 bolivianos)**, poniendo en evidencia la insuficiencia de recursos económicos.

Aplicando los factores de complementación del 1er. Semestre 2020, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 72.449.826,31 (Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con



31/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia a favor de Bs. Bs. 14.779.366,50 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 50/100 bolivianos), por lo cual, su implementación es viable** por estar dentro del techo presupuestario para la presente gestión. **Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 1,39 % (98 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.**

Manteniendo los factores de complementación del 2do. Semestre de 2020, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 66.732.233,61 (Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 61/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), evidenciando una diferencia a favor de Bs. 26.467.422,44 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con 44/100 bolivianos). **Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 98,27% (6.945 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.**

Ajustando los factores de complementación incrementando en 1,2 % con relación al semestre anterior, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto 68.586.547,54 (Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 54/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), evidenciando una diferencia a favor de Bs. 22.676.804,50 (Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 bolivianos). **Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 28,14% (1.989 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.**

Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye en lo siguiente:

El Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, **en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestaciones por vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones** y con prestaciones por invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en el grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente **y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación**, aprobados por el Directorio de la MUSERPOL, **en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico**, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o



emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del Sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Las proyecciones realizadas en propuestas técnicas para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021, contempla el total de la población beneficiaria del 2do. Semestre de la gestión 2020 que asciende a 7.067 beneficiarios, más la estimación de beneficiarios nuevos y beneficiarios observados. Dicha proyección se sustenta en el hecho de que anualmente se identifican varios casos de jubilación, y por tanto de potenciales beneficiarios titulares del Complemento Económico, también es necesario considerar que la población no disminuye por el fallecimiento de titulares debido a que éstos son reemplazados por sus derechohabientes, que también reciben el beneficio de manera vitalicia.

Realizando el pago del beneficio del Complemento Económico al 100% de calificación, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 154.556.926,51 (Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con 51/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia en contra de Bs. 153.024.514,05 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Veinticuatro Mil Quinientos Catorce con 05/100 bolivianos)**, poniendo en evidencia la insuficiencia de recursos económicos.

Aplicando los factores de complementación del 1er. Semestre 2020, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de 72.449.826,31 (Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con 31/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia a favor de Bs. 14.779.366,50 (Catorce Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Seis con 50/100 bolivianos)**, por lo cual, su **implementación es viable** por estar dentro del techo presupuestario para la presente gestión. Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 1,39 % (98 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.

Manteniendo los factores de complementación del 2do. Semestre de 2020, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto de Bs. 66.732.233,61 (Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 61/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia a favor de Bs. 26.467.422,44 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintidós con 44/100 bolivianos)**. Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 98,27% (6.945 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.

Ajustando los factores de complementación incrementando en 1,2 % con relación al semestre anterior, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021, alcanzaría a un monto



68.586.547,54 (Sesenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Siete con 54/100 bolivianos) y el techo presupuestario asciende a un monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos), **evidenciando una diferencia a favor de Bs. 22.676.804,50 (Veintidós Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 bolivianos)**. Sin embargo, la disminución en los importes de pago del Complemento Económico afecta al 28,14% (1.989 afiliados) de la población beneficiaria a nivel nacional.

En caso de aprobar una de las propuestas técnicas y las transferencias realizadas no alcancen para cubrir el monto de pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021, de ser necesario, el Directorio de la MUSERPOL **deberá autorizar a la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, realizar un Traspaso Intrainstitucional para cubrir el pago del Beneficio del Complemento Económico**, según Reglamento de disposición de saldos acumulados por concepto del Beneficio del Complemento Económico de gestiones anteriores, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, a través del presente Informe Técnico se presenta a su autoridad para su consideración y fines consiguientes el Estudio Técnico Financiero, para su implementación en el proceso de cálculo para el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de la gestión 2021.

II.3. CURSA, INFORME FINANCIERO CON CITE: DAA/JF//020/2021 de fecha 25 de junio de 2021, elaborado por la Lic. H. Thania Morales Pinaya en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, con referencia de: Informe Financiero – Pago del Beneficio del Complemento Económico 1er Semestre Gestión 2021, arribando a las siguientes conclusiones:

El presupuesto programado y aprobado de recursos y gastos mediante Ley Financial N° 1267 del 20 de diciembre de 2019, respecto a las transferencias para el pago del Complemento Económico Gestión 2021 es de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta 00/100 bolivianos).

Las Transferencias realizadas al 25 de junio de la gestión 2021 realizadas por parte la Dirección Nacional de Fiscalización y Recaudaciones de la Policía Boliviana – Fuente 46 fue de Bs58.111.918,00 (Cincuenta y Ocho Millones Ciento Once Mil Novecientos Dieciocho 00/100 bolivianos), y las Transferencias de la Dirección Nacional Administrativa es de Bs10.272.153,92 (Diez Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres 92/100 bolivianos).

Los saldos acumulados de caja banco del complemento económico que muestran los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 son de Bs45.775.705,38 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cinco 38/100 bolivianos). Saldos con los que se inició en la gestión 2021.

Los saldos estimados en las libretas de la MUSERPOL al mes de julio ascenderán a Bs115.018.514,60 (Ciento Quince Millones Dieciocho Mil Quinientos Catorce 60/100 bolivianos), recursos disponibles para realizar el pago del Beneficio del Complemento Económico 1er. semestre.

El Informe Técnico con CITE: MUSERPOL/DBE/UCE – N°037/2021 y Estudio Técnico Financiero Primer Semestre Gestión 2021 para el pago del Beneficio del Complemento económico 1er Semestre 2021 expone 4 propuestas que estarán sujetas a análisis, se recomienda para ello considerar el techo presupuestario de gasto anual, las transferencias de recursos percibidas y en caso de faltar recursos y sea necesario utilizar recursos de saldos acumulados – caja y bancos del complemento económico se proceda a la autorización de la utilización de saldos acumulados según normativa.

II.4. CURSA, INFORME LEGAL CON CITE: MUSERPOL/DAJAYDI/PICP/N°227/2021, de fecha 25 de junio, elaborado por el Abog. Pavel Ivan Cossio Palenque, en su calidad de Director de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Informe Legal - Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico del Primer Semestre Gestión 2021, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Que, a los fines de emitir criterio legal en el presente informe debe tomarse necesariamente como parámetro normativo las previsiones contenidas en la Ley 734 "Ley Orgánica de la Policía Nacional" que en su art. 118 establece; "Que los recursos percibidos por la Policía Boliviana deberán ser otorgados en un 58% para el Pago del Complemento Económico", aspecto que ha sido refrendado en control de constitucionalidad a través de la emisión de la Resolución Constitucional N°171/2020, emitida por la Sala Constitucional Segunda del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de La Paz, la que ha convenido y refrendado esta obligatoriedad así como la proporcionalidad de la distribución de recursos. En esta misma línea debemos recurrir al D.S. 1446 de fecha 19 de diciembre del año 2012, en el que se refiere; como una de las obligaciones de la MUSERPOL, el pago del Complemento Económico en favor del sector pasivo de la Policía Boliviana.

Que, el Reglamento del Complemento Económico aprobado por Resolución de Directorio N°37/2021 de 9 de junio de 2021, refiere en su artículo 10, el concepto y la naturaleza del Complemento Económico definiendo además otros aspectos inherentes a este beneficio, el más relevante es aquel que se refiere en el art. 8 de la referida norma legal en el que se cita al "Estudio Técnico Financiero" como un instrumento técnico, normativo y financiero elaborado y aprobado de forma semestral en el que se establece los parámetros de otorgación, políticas de pago y factores de pago que deben ser considerados a momento de pago de este beneficio en favor del afiliado, consecuentemente este resulta en la base financiera para realizar el cálculo y pago de este beneficio, sobre el tema en particular tenemos que este instrumento ha sido adjuntado al informe puesto a consideración, consiguientemente se ha cumplido con la obligación prevista en la norma.

Que, en este sentido habiendo sido puesto a conocimiento de esta Dirección el instrumento técnico, normativo y financiero surge la obligación de pronunciarse sobre el mismo, esto a los fines de que el H. Directorio de la MUSERPOL apruebe este Estudio Financiero mediante Resolución de Directorio, en cuya consecuencia a los fines de pronunciamiento de esta Dirección se tiene que el Estudio Técnico Financiero reúne con todos los requisitos y características exigidos y se constituye en una base suficiente para el cálculo para la otorgación y pago del Complemento Económico, habiéndose elaborado 4 propuestas.



Que, a los fines de elección de la propuesta más acertada debe tomarse como parámetro esencial el techo presupuestario del pago de este beneficio que asciende al monto de Bs. 162.945.040,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/100 bolivianos) y las transferencias efectivas percibidas por la MUSERPOL, que oscilan en la Bs. 68.384.071,92 (Sesenta y Ocho Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Uno con 92/100 bolivianos), ahora bien en caso que se elija un escenario en el que el monto no resulte suficientes para cubrir el beneficio (escenarios 1, 2 y 3), debemos recurrir al contenido del art. 11 del Reglamento de Disposición de Saldos Acumulados aprobado por Resolución de Directorio N°38/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, en el que se autoriza la utilización de estos beneficios en el caso de que se produzcan desfases económicos emergentes de la insuficiencia de recursos ya sea ; Por demora en las transferencias para el pago del Complemento Económico (en este caso por incumplimiento de la Resolución Constitucional No. 171/2020) o por el incremento en el número de beneficiarios (lo que ha sucedido también en el caso de autos), por lo que necesariamente este informe debe pronunciarse sobre la legalidad de la utilización de estos recursos al igual que lo hizo el informe técnico y financiero puestos a consideración de donde se concluye que existe también base legal y requerimiento de la Unidad que está encargada de realizar este pago para la utilización de estos recursos, en caso de decidirse por un escenario en que se necesite utilizar los saldos acumulados.

Que, por todo lo expuesto y habiéndose cumplido cada uno de los pasos procedimentales establecidos en la norma y valorado que fue el Estudio Técnico financiero puesto a conocimiento se concluye que este instrumento, el informe técnico y el informe financiero generados a partir, reúnen los requisitos necesarios para ser elevados a conocimiento del H. Directorio de la Institución y es este órgano que en última instancia deberá emitir Resolución de Directorio de aprobación del Estudio Técnico Financiero con la consecuente elección de uno de los cuatro escenarios puestos a su consideración para el pago del Complemento Económico.

Por lo señalado precedentemente y en cumplimiento a la normativa legal administrativa, se tienen las siguientes conclusiones:

- a) El pago del Beneficio del Complemento Económico, es una obligación de la MUSERPOL que es determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y Reglamentación aprobados por el Directorio de la MUSERPOL.
- b) Por lo tanto, la pertinencia y viabilidad de los referidos informes; técnicos y financieros concernientes al pago del Beneficio del Complemento Económico, no transgreden norma legal alguna.
- c) En caso de utilizarse saldos acumulados se debe tener presente la normativa legal prevista en el Reglamento de Saldos Acumulados

Por lo señalado precedentemente, se sugiere a su autoridad remitir el presente legajo administrativo al Honorable Directorio de la Mutual de Servicios al Policía, para que conforme a lo determinado por el inciso b) del numeral V del Artículo 7 del Decreto Supremo 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo 3231 de 28 de junio de 2017, a fin de que dicha instancia valore los antecedentes y posteriormente apruebe el Estudio Técnico Financiero y una de las propuestas de Pago del Beneficio del Complemento Económico – Primer Semestre de la gestión 2021.

II.5. CURSA INFORME CON CITE:
DIRECTORIO/MUSERPOL/AF/MITR/N° 28/2021 de fecha 30 de junio, elaborado por la Lic. María Isabel Ticona Rodriguez en su calidad de Asesor Financiero del Honorable Directorio, con referencia de: Informe Técnico Financiero del Estudio Técnico Financiero para el Pago del Beneficio del Complemento Económico Primer Semestre Gestión 2021, concluyendo lo siguiente:

Según INFORME DAA/JF/020/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el presupuesto programado y aprobado mediante Ley Financial N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 para el pago del Complemento Económico Gestión 2021 es de Bs. 162.945.040.00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta 00/100 bolivianos) el cual se encuentra compuesto por Remanentes gestión 2019 por Bs. 29.776.387,00 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete 00/100 bolivianos), saldo de caja y bancos por Bs. 30,568,478.00 (Treinta Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 00/100 bolivianos) de la Fuente de financiamiento 42-230 de la Dirección Nacional Administrativa (SEGIP-SEGELIC) por Bs. 32.986.418,00 (Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) y por la fuente de financiamiento Bs. 69.613.757,00 (Sesenta y Nueve Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos).

De acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE:MUSERPOL/DBE/UCE-N°037/2021 de fecha 24 de junio de 2021 el monto de las transferencia percibidas por la fuente de financiamiento 42-230 de enero a abril por la Dirección nacional Administrativa (SEGIP-SEGELIC) fue de Bs. 10.272.153,92 (Diez Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres 92/100 bolivianos) y de la fuente 46-000 de enero a mayo de 2021 por la D.N.F.R. fue de Bs. 34.221.615,00 (Treinta y Cuatro Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Quince 00/100 Bolivianos) más un saldo de la gestión 2019 que asciende a Bs. 29.776.387,00 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete 00/100 Bolivianos) se tiene un total de transferencia de Bs. 74.270.155,92 (Setenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco 92/100 Bolivianos).

Para el Estudio Técnico Financiero Pago del Beneficio del Complemento Económico de la gestión 2021 el Beneficio del Complemento Económico se consolida como política pública mediante Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, en factor del sector pasivo de la Policía Boliviana y a sus derechohabientes de primer grado, con prestación de vejez en curso de pago del Sistema de Reparto y del Sistema Integral de Pensiones y con prestación de invalidez del Sistema de Reparto, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía en grado correspondiente y los titulares hayan alcanzado la edad requerida para la jubilación por vejez y cumplido como mínimo con dieciséis (16) años de servicio en la Policía Boliviana, con el objetivo de lograr un mejoramiento en sus rentas o pensiones de jubilación.

Según el Reglamento del Beneficio del Complemento Económico aprobado mediante Resolución de Directorio N° 37/2021 de fecha 09 de junio de 2021 en su Artículo 32 establece que el pago del Beneficio de Económico tiene frecuencia semestral considerándose el primer de enero a junio y el segundo semestre de julio a diciembre. Por motivos de cierre de gestión el Beneficio de



Complemento Económico se cancelará antes del 31 de diciembre de cada gestión.

No se reconocerá pago por duodécimas del Beneficio del Complemento Económico considerando que el mismo no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergente de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago. **Por única vez, se realizará el pago parcial en favor de la Viuda (o) o Huérfano (os) Absoluto (os) que soliciten el pago por única vez conforme el Artículo 20 del presente Reglamento**

El importe de pago del Beneficio del Complemento Económico se califica individualmente y es variable, determinado semestralmente en base a un Estudio Técnico Financiero y reglamentación, aprobado por el Directorio de la MUSERPOL, en función a las transferencias determinadas por Ley para el pago del Complemento Económico, mismo que no se encuentra comprendido como salario o sueldo, derecho laboral, beneficio social o emergentes de aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo, en razón a su fuente de financiamiento y variabilidad de pago, no siendo parte del sistema de Reparto ni del Sistema Integral de Pensiones.

Es en ese sentido que la Unidad de Otorgación de Beneficio de Complemento Económico dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos proponen 4 propuestas para el pago de este beneficio.

Propuesta N°1, En el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 3231, para efectuar el cálculo de pago del Beneficio del Complemento Económico no debería ser necesario aplicar factores de complementación en caso de que el importe de las transferencias cubra la totalidad de la diferencia entre las prestaciones por vejez, cuyos montos sean inferiores al haber básico más categoría que perciban los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana en el grado correspondiente, **que corresponde a un pago al 100% de calificación** que representa un incremento significativo en los importes individuales y monto global de pago. El presupuesto aprobado para el pago de Beneficio de Complemento Económico asciende a Bs. 162.945.040,00 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuarenta con 00/100 Bolivianos), resulta insuficiente para cubrir el pago del Beneficio del Complemento Económico al 100% de calificación por lo que se necesitaría un presupuesto de Bs. 315.969.554,05 (Trescientos quince millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro 05/100 Bolivianos), no existiendo afiliados afectados por lo que la propuesta es INVIABLE.

Propuesta N°2 Pago del Beneficio del Complemento Económico aplicando los factores de complementación del 1er semestre de 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1446, **que establece la variabilidad de pago del Beneficio del Complemento Económico en función a las transferencias determinadas por Ley**, considerando el techo presupuestario programado y aprobado para el pago del Complemento Económico en la presente gestión, tomando en cuenta el ajuste de gestión a las rentas y pensiones de jubilación (2,5% aproximadamente), y manteniendo **los haberes básicos del sector activo de la Policía Boliviana para la presente gestión** se propone ajustar (incrementar) los factores de complementación en relación al 2do. Semestre de la gestión 2020 en función a la disponibilidad de recursos.

Considerando el techo presupuestario aprobado mediante Ley que es de Bs. 162.945.040,00 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco

mil cuarenta 00/100 Bolivianos) para el pago del Complemento Económico del 1er. y 2do. Semestre de la presente gestión ascendería a Bs. 148.165.673,50 (Ciento cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y tres con 50/100 bolivianos), evidenciando un saldo de Bs. 14.779.366,50 (Catorce millones setecientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y seis 50 /100 Bolivianos), por lo que se considera la propuesta **VIABLE**.

De acuerdo a lo proyecto existiría una afectación en la planilla de pago, es decir una disminución del importe de pago para un total de 98 beneficiarios que es equivalente al 1% de los beneficiarios, debido a que el incremento al factor de complementación no llega a cubrir el ajuste que sufrieron las rentas y pensiones de jubilación, que en algunos casos el incremento fue superior al 2,5 %, toda vez que el importe de pago del beneficio es inversamente proporcional a las rentas y pensiones de jubilación.

Propuesta N°3 Pago del Beneficio del Complemento Económico Aplicando los Factores de Complementación del 2do semestre 2020 y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1446, **que establece la variabilidad de pago del Beneficio del Complemento Económico en función a las transferencias determinadas por Ley**, en esta tercera propuesta se propone mantener los factores de complementación del 2do. Semestre de 2020 en función a la disponibilidad de recursos.

La propuesta N° 3, se considera **viable** toda vez que la necesidad de recursos económicos para otorgar el Beneficio del Complemento Económico en el 1er. y 2do. Semestre de la gestión 2021, ascienden a Bs. 136.477.617,56 (Ciento treinta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos diecisiete 56/100 Bolivianos), siendo un monto que se encuentra dentro del Techo Presupuestario de gasto que asciende a Bs. 162.945.040,00 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil cuarenta con 00/100 Bolivianos) existiendo un saldo de Bs. 26.467.422,44 (Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veintidós 44/100 Bolivianos).

Sin embargo, cabe aclarar que, de aprobarse esta propuesta, existe afectaciones reflejado en disminuciones del importe de pago para un total de 6.945 beneficiarios, debido a que el incremento al factor de complementación no llega a cubrir el ajuste que sufrieron las rentas y pensiones de jubilación, incrementándose en un monto superior al 2,5% para algunos casos, toda vez que el importe de pago del beneficio es inversamente proporcional a las rentas y pensiones de jubilación.

Propuesta N°4 Pago del Beneficio del Complemento Económico aplicando incrementado parcialmente los factores de implementación

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1446, **que establece la variabilidad de pago del Beneficio del Complemento Económico en función a las transferencias determinadas por Ley**, en esta cuarta propuesta se propone incrementar parcialmente los factores de complementación del 1,2% a los factores del 2do. Semestre de 2020 en función a la disponibilidad de recursos.

La Propuesta N° 4, se considera **viable** toda vez que la necesidad de recursos económicos para otorgar el Beneficio del Complemento Económico en el 1er. Semestre de la gestión 2021 que sería de Bs. 140.268.235,50 (Ciento cuarenta millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cinco 50/100 Bolivianos), se encuentre dentro del Techo Presupuestario de Bs. 162.945.040,00 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco



mil cuarenta con 00/100 Bolivianos) quedando un saldo de Bs. 22.676.804,50 (Veintidós millones seiscientos setenta y seis mil ochocientos cuatro 50/100 Bolivianos).

Existiendo una afectación en la planilla de pago de beneficiarios, es decir una disminución del importe de pago para un total de 1.989 beneficiarios, debido a que el incremento al factor de complementación no llega a cubrir el ajuste que sufrieron las rentas y pensiones de jubilación, toda vez que el importe de pago del beneficio es inversamente proporcional a las rentas y pensiones de jubilación.

Se RECOMIENDA a los Señores miembros del Honorable Directorio de la MUSERPOL, realizado el análisis de los factores de complemento de las cuatro propuestas, el nivel salarial, la cantidad de incremento de los beneficiarios, cantidad de beneficiarios que saldrían afectados con la aplicación de la Formula del Complemento Económico y la disponibilidad de recursos con lo que cuenta la Mutual de Servicio al Policía para el pago del Beneficio del Complemento Económico para el 1er Semestre de la presente gestión, se considere la propuesta N° 2 como las más **VIABLE** ya que la afectación alcanzaría al 1% equivalente a 98 beneficiarios a nivel nacional.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N° 3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b).

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 30 de junio de 2021, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión, el Presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;
- Cnl. DESP. (SP) Oscar Chávez Rueda, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;
- TCNL. DEAP. Miguel Ángel Zambrana Aguilar, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. 1ro. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. 1ro David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar la Propuesta N° 2 del Estudio Técnico Financiero para el pago del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021;

RESUELVEN:

PRIMERO: La presente Resolución es dictada en virtud de los análisis técnicos y financieros realizados, en función a los recursos económicos efectivamente transferidos a la Mutual de Servicios al Policía para el pago del Complemento Económico, aclarando que las transferencias no han sido suficientes, ni reflejan lo estipulado en normativa legal y vigente.

SEGUNDO: **APROBAR** el Estudio Técnico Financiero para el pago del Beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre – Gestión 2021, debiendo administrarse conforme los parámetros de otorgación, políticas de pago y los factores de complementación, de la SEGUNDA PROPUESTA, la cual tras su evaluación se ha considerado la más VIABLE, en virtud de los recursos que efectivamente se tienen para su disposición, conforme lo siguiente:


- **Aplicando los factores de complementación del 1er. Semestre 2020**, se proyecta que el pago del beneficio del Complemento Económico del 1er. Semestre de 2021 ascenderá a 7.549 beneficiarios a nivel nacional con un impacto de pago por Bs. 72.449.826,31 (Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintiséis con 31/100 bolivianos) aproximadamente, **por lo cual, su implementación es VIABLE** por estar dentro del techo presupuestario aprobado para el 1er. y 2do. Semestre de la presente gestión. **Sin embargo, existirá una afectación a 98 afiliados aproximadamente en relación al 2do. Semestre de la gestión 2020.**

TERCERO: **PUBLÍQUESE** en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

CUARTO: La Dirección de Beneficios Económicos es responsable del archivo de toda la documentación generada por el pago del Beneficio del Complemento Económico.

QUINTO: Los antecedentes, informes y anexos descritos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.


REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE


Tnl. DESP. (SP) Angel Alfonso Saavedra Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Tcnl. DEXP. Miguel Angel Zambrana Aguilera
REPRESENTANTE DEL COMANDO
GENERAL DE LA POLICIA BOLIVIANA
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. David Walter Tupari Chuquiñia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CABOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO - VOCAL DIRECTORIO
"MUSERPOL"


Cnl. DESP. (SP) Oscar Chavez Rueda
REPRESENTANTE DE GENERALES,
JEFES, OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. (SP) Benjamin Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Sof. Iro. Maria Elizabeth Gomez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS, CABOS, POLICIAS Y
ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"